



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 1.353/03.-

Ref./ MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.- S/ Adjudicación a la Administración Central de un acoplado propiedad del Fideicomiso.-

DICTAMEN N° 1787 / 03 .-

Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas:

En atención a lo solicitado a fs. 26, con relación al Proyecto de Decreto obrante a fs. 23/24, este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

I.- Conforme a las previsiones contenidas en el artículo 33 del Código Civil, los Estados Provinciales son personas jurídicas de derecho público y en nuestro caso la denominación que corresponde es "Provincia de La Pampa", de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Provincial.-

Como consecuencia de ello, es necesario dejar establecido en el contenido del artículo 1° del Proyecto de Decreto, que la propiedad del bien es de la "Provincia de La Pampa" y no del "Poder Ejecutivo", dado que este es uno de los órganos que actúan en nombre de la persona jurídica "Estado" (provincial, en este caso).-

II.- Con respecto al contenido propuesto para el artículo 3°, entendemos que el mismo resulta necesario, especialmente porque, conforme surge de la copia de fs. 3 y de los formularios de fs. 3, 4 y 7, los trámites tendientes a la inscripción registral del dominio ya han sido concluidos.-

En consecuencia, ese actuar oficioso, quedará subsumido en la aprobación de lo actuado, conforme a lo proyectado en el artículo 1°, por lo cual se sugiere suprimir el artículo 3° y correr la numeración de los artículos 4° y 5° que pasarán a ser los artículos 3° y 4° respectivamente.-

III.- Por todo lo expuesto, efectuadas que fueren las adecuaciones sugeridas, la documentación considerada podrá ser elevada a la firma del señor Gobernador, observándose en ello los recaudos y formalidades de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,
EOC.-

26 NOV 2003



[Firma manuscrita]
Dr. Pablo Luis Linares
BOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa